	DECRETOS			274
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 1 de 5

DECRETO No. **274**

(03 NOV 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN 1687 DE 2021, POR EL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 777 DE 2021 EN EL SENTIDO DE INCREMENTAR EL AFORO PERMITIDO EN LUGARES O EVENTOS MASIVOS, PÚBLICOS O PRIVADOS”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 82 y 315 de la Constitución Política, la Ley 4 de 1991, Ley 136 de 1994, demás normas concordantes vigentes y:

CONSIDERANDO:


Que, con ocasión a la pandemia por Covid - 19 el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 de 2020 declaró la emergencia sanitaria, medida que ha sido prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738 y 1315 de 2021, vigente hasta el 30 de noviembre de la presente anualidad.

Que, para el 2 de Junio, expide la Resolución 777 de 2021, por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas actividades, lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 580 de 2021, en su artículo 1.

Que, el Gobierno nacional adoptó las medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales del Estado y determinó que, bajo el nuevo panorama de la pandemia, el Ministerio de Salud y Protección Social debe establecer los criterios para la apertura gradual y las condiciones que permitan el desarrollo de tales actividades

Que, con el fin de reactivar las actividades de todos los sectores donde se desarrolla la vida cotidiana de la población colombiana es necesario establecer las normas de autocuidado y actualizar el protocolo general de bioseguridad que debe ser implementado y adoptado por todas las personas en las actividades económicas, sociales, culturales y todos los sectores de la administración, a fin de propiciar el retorno gradual y progresivo a todas las actividades.

Proyecto: Nicolás Ramírez Córdoba – Oficina Jurídica	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	OFICINA JURÍDICA
Firma:	MUNICIPIO DE PITALITO
Nombre:	Cargo: Jefe Oficina Jurídica
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 2 de 5

Que, mediante el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 todos de 2021, se adoptó el Plan Nacional de Vacunación, resultado del cual se ha evidenciado que la vacunación contra COVID-19 ha sido una medida efectiva y segura reduciendo la mortalidad y la incidencia de casos graves, así como la mayoría de la carga de la mortalidad y en consecuencia la presión en el sistema de salud.

Que, de acuerdo a la Resolución 777 de 02 de Junio de 2021, y el alcance del índice de resiliencia epidemiológica municipal que supera el 0.5 el municipio de Pitalito se encuentra en el Ciclo 2 con la apertura de actividades económicas y sociales que requieren de un compromiso social en las prácticas de autocuidado y sobretodo un arduo trabajo de las autoridades para el cumplimiento de los protocolos, aforos y demás, que unido a la función de seguridad y conservación del orden público, y que el índice de resiliencia epidemiológica departamental supera el 0.75 el departamento se encuentra en el Ciclo 3 donde se podrán realizar eventos de carácter público o privado.

Que, los alcaldes distritales y municipales podrán autorizar aforos de hasta el 100% en aquellos lugares o eventos masivos públicos o privados en los cuales se exija, como requisito para su ingreso, la presentación por parte de los asistentes y participantes del carnet de vacunación o certificado digital de vacunación, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación.

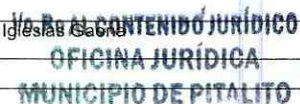
Que, con fundamento en lo anterior y con la finalidad de reactivar las actividades de todos los sectores donde se desarrolla la vida cotidiana de la población colombiana, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 777 de 2021 adoptó el protocolo general de bioseguridad, estableciendo, entre otros, los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, dentro de las que se encuentran la realización de conciertos, eventos masivos deportivos y funcionamiento de discotecas y lugares de baile, de acuerdo con los ciclos de apertura definidos en el artículo 4 del mencionado acto administrativo.


Que, según la Resolución N° 1687 de 25 de Octubre de 2021, que modifica el artículo 4 de la Resolución N° 777 de 2021, autoriza el incremento del aforo hasta el 100% de los lugares donde se desarrollaran eventos y establece de la siguiente manera:

"4.3. Ciclo 3. Inicia cuando el municipio o distrito alcance un índice de resiliencia epidemiológica municipal de 0.75 y se extenderá hasta la vigencia de la presente resolución.

En este ciclo se podrán realizar eventos de carácter público o privado, lo que incluye conciertos, eventos masivos deportivos, discotecas y lugares de baile, siempre que se mantenga el distanciamiento físico de 1 metro y se respete un aforo máximo de 75% de la capacidad de la infraestructura en donde se realiza el evento.

Proyecto: Nicolás Ramírez Córdoba – Oficina Jurídica	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica



	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 3 de 5

Las actividades que ya vienen funcionando, podrán continuar con el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando se respete un distanciamiento físico de mínimo 1 metro.

Sin embargo, los alcaldes distritales y municipales podrán autorizar aforos de hasta el 100% en aquellos lugares o eventos masivos públicos o privados en los cuales se exija, como requisito para su ingreso, la presentación por parte de los asistentes y participantes del carnet de vacunación o certificado digital de vacunación, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación. Este último, disponible en el link: Mivacuna.sispro.gov.co.

Parágrafo 1: Si la ocupación de camas UCI de un departamento es mayor al 85%. el transporte público de ese departamento deberá operar con un aforo de máximo el 70%. El aforo podrá aumentarse por encima del 70% si la ocupación de camas UCI es inferior al 85%.

Parágrafo 2. Los establecimientos que presten servicios de hospedaje pueden disponer de todas sus habitaciones. Los servicios asociados al hospedaje, es decir, alimentación, recreación y esparcimiento, deben cumplir con los aforos definidos en la presente resolución.

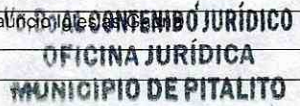
Parágrafo 3. El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución.” (Subraya fuera de texto original)


Que, los eventos feriales en el Municipio de Pitalito, también conocidas como Feria Artesanal, Feria de las Orquídeas, Feria Ganadera y Feria Equina, son un grupo de celebraciones que hacen parte del patrimonio cultural del Municipio.

Que, aunado a lo anterior, y de acuerdo a la recomendación y solicitud que realizó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), en reunión del 2 de Noviembre de hogaño, Acta No. 29, implementar la exigencia del carnet de vacunación o certificado digital de vacunación, para la participación en los eventos feriales que se desarrollaran en el Municipio.

Que, la Ley 1523 de 2012 señala que “Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción”.

Que, en razón a la confluencia de estas situaciones y el deber primordial de salvaguardar la vida de los Laboyanos, se toma la decisión de tomar medidas restrictivas especiales, para

Proyecto: Nicolás Ramírez Córdoba – Oficina Jurídica	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	
Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Firma:	
Firma:	Nombre:	
Nombre:	Cargo: Jefe Oficina Jurídica	
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica	

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 4 de 5

prevenir y minimizar situaciones que puedan agravar, aún más, la situación difícil que afrontan nuestros ciudadanos.

Que, para cuyo efecto se hace necesario modificar las medidas de aforo que garanticen la realización de eventos de carácter público o privado, previa exhibición del carnet de vacunación y o certificado digital de vacunación.

Que, mediante el Decreto Municipal N° 272 de 3 de Noviembre de 2021, se asignaron de las funciones de Alcalde Municipal Encargado, al Secretario de Educación Carlos Alberto Martín Salinas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA


ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el aforo de hasta el 100% en aquellos lugares donde se realizará el concierto y los eventos feriales en el Municipio de Pitalito y centro poblados, también conocidas como Feria Artesanal, Feria de las Orquídeas, Feria Ganadera y Feria Equina, en los cuales se exigirá, como requisito para su ingreso, la presentación por parte de los asistentes y participantes del carnet de vacunación o certificado digital de vacunación, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación.


ARTÍCULO SEGUNDO: Se recalca a la ciudadanía al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad elaborados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la prevención, mitigación y control del contagio de la nueva enfermedad Covid – 19.

PARÁGRADO TERCERO: Se aclara para el presente decreto, que las actividades relacionadas con la alternancia educativa que adelanta la Secretaria de Educación del municipio de Pitalito, con el acompañamiento y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, tiene sus propias regulaciones de operatividad y lineamientos de protocolos de bioseguridad diferentes a las aquí establecidas. Por lo tanto, no es aplicable el presente decreto a la alternancia educativa que lidera la Secretaria de Educación Municipal.

PARÁGRADO PRIMERO: El municipio de Pitalito a través de la Secretaria de Salud, hará el seguimiento, control y vigilancia a todas aquellas actividades reguladas en los lineamientos, orientaciones y protocolos de bioseguridad para enfrentar la COVID-19.

Proyecto: Nicolás Ramírez Córdoba – Oficina Jurídica
Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona

Firma:	Firma: 
Nombre:	Nombre: OFICINA JURÍDICA
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica MUNICIPIO DE PITALITO

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese el presente decreto municipal a todas las entidades públicas, emisoras radiales, Cámara de Comercio y demás agremiaciones, asociaciones y corporaciones de comerciantes y profesionales que se encuentren dentro de la Jurisdicción del Municipio.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Pitalito a los tres (03) días del mes de Noviembre de 2021. 03 NOV 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS
Alcalde Municipal (E)

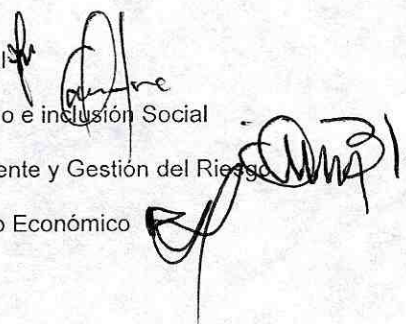
Aprobaron:

Yadira Rojas Carvajal. Secretaria de salud Municipal

Gabriel Antonio Riaño Castro. Secretario de gobierno e inclusión Social

Dianny marcela Albornoz Bonilla. Jefe Oficina Ambiente y Gestión del Riesgo

Victor Hugo Ortega Achury. Secretario de Desarrollo Económico



Proyecto: Nicolás Ramírez Córdoba – Oficina Jurídica

Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona

Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona

Firma:

Firma:

Vo.Bo AL CONTENIDO JURÍDICO

Nombre:

Nombre:

OFICINA JURÍDICA

Cargo: Jefe Oficina Jurídica

Cargo: Jefe Oficina Jurídica

MUNICIPIO DE PITALITO

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



SOLICITUD DE CDP

CODIGO - F-GHP-02

VERSION 1

FECHA: 19/12/2019

Fecha de solicitud: 02/11/2021

Espacio para radicado:

Clasificación del Gasto: Presupuesto General del Municipio - FGM

Sistema General de Regalias - SGR

FUNCIONAMIENTO

INVERSIÓN

SERVICIO DE DEUDA

Inversión:

Nombre del Proyecto:

Eje Estratégico:

Componente:

Programa:

Meta de Resultado:

Meta de Producto:

Cod. Banco de proyecto:

Fecha de Registro:

Vo.Bo. Departamento administrativo de planeacion:

Fecha:

Funcionamiento e inversion:

RUBRO	FUENTE	VALOR	CANTIDAD CDP	NOMBRE DEL RUBRO
2120202009 Unidad ejecutora 1 Aux. 244	110101	\$ 323.119,00	\$ 323.119,00	Gastos legales/Libre asignación de impuestos

OBJETO CONTRACTUAL

PAGO DE GASTOS LEGALES DE ESCRITURACIÓN SECIÓN A TITULO GRATUITO

VALOR TOTAL DE LA SOLICITUD:

\$ 323.119,00

Incluye IVA

SI

NO

VIGENCIA DEL CDP

1 MES

DEPENDENCIA SOLICITANTE

SECRETARIA DE PLANEACION

RESPONSABLE

LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO

Ordenador del Gasto

Firma:

Nombres y Apellidos:

Cargo:

EDGAR MUÑOZ TORRES

ALCALDE MUNICIPAL

Uso Exclusivo area de presupuesto - Secretaria de Hacienda:

Fecha de recepción:

Nombre de quien recibe:

Firma de quien recibe: